



EXP. 2021-00216-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

HOMOLOGACION DE ALIMENTOS.

DE: YULIRTH PAOLA CHAMORRO RODRIGUEZ. C.C. N°1.050.034.283

DURLEY ASMEYDER PEÑA HERNANDEZ. C.C. N°17.423.971

Nueve de julio de dos mil veintiuno.

La Dra. VIVIANA PATRICIA AVENDAÑO SALAZAR, quien dice actuar en calidad de apoderada judicial de los señores YULIETH PAOLA CHAMORRO RODRIGUEZ y DURLEY ASMEYDER PEÑA HERNANDEZ, solicita la homologación del acuerdo celebrado entre los mencionados, contenido en acta de audiencia virtual de conciliación extrajudicial N°18 de fecha 04 de mayo de 2021 emitida por la Procuradora 27 Judicial II Para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer.

Examinada la actuación, se observa lo siguiente:

En el poder adjunto se observa que la señora YULIETH PAOLA CHAMORRO RODRIGUEZ le confiere poder a la Dra. VIVIANA PATRICIA AVENDAÑO SALAZAR para que solicite la celebración de audiencia de conciliación extrajudicial, más no para solicitar la homologación del acuerdo contenido en el acta de conciliación extrajudicial N°18 de fecha 04 de mayo de 2021 emitida por la Procuradora 27 Judicial II Para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer.

En la citada acta no se hace referencia de la presentación ante el juzgado respectivo de la solicitud de homologación de dicho acuerdo, empero en su numeral primero, párrafo segundo, si se indica que: *"...Para tal efecto, y por expresa autorización del señor DURLEY ASMEYDER PEÑA HERNANDEZ, la apoderada de la parte convocante, doctora VIVIANA PATRICIA AVENDAÑO SALAZAR, se compromete a adelantar los trámites necesarios ante el Juzgado Cuarto Civil de Familia del Circuito de Villavicencio, con el fin de que se proceda a la revisión de la cuota alimentaria decretada en el proceso No. 2020-00164- 00, a favor del menor YULIAN CAMILO PEÑA CUERVO, según lo establecido al decretar el embargo del salario del demandado en dicho proceso."*

Atendiendo a lo anterior, la mencionada abogada solo está facultada por la demandante para solicitar la celebración de audiencia de conciliación extrajudicial, y autorizada por el señor DURLEY ASMEYDER PEÑA HERNANDEZ para adelantar los trámites para la revisión de la cuota

de alimentos ante el Juzgado Cuarto Civil de Familia del Circuito de Villavicencio en el proceso No. 2020-00164- 00, de lo cual deberá realizar el trámite pertinente ante el mencionado juzgado, por tanto, el poder presentado es insuficiente para actuar en nombre de los señores YULIETH PAOLA CHAMORRO RODRIGUEZ y DURLEY ASMEYDER PEÑA HERNANDEZ y solicitar la homologación del referido acuerdo.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de homologación del acuerdo contenido en acta de audiencia virtual de conciliación extrajudicial N°18 de fecha 04 de mayo de 2021 emitida por la Procuradora 27 Judicial II Para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer; presentada por la Dra. VIVIANA PATRICIA AVENDAÑO SALAZAR, por lo motivado en este proveído.

SEGUNDO: En su oportunidad désele salida de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea TYBA y de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a horizontal stroke and a small flourish.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

JUEZ